

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863, Sra. María A. Alfaro, Secc. P, Mzo. 64, Parc. 20.

Fecha: 30/06/2015.

Vetada x DM. N° 467/2015.

Insistida por Res. N° 061/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3419/2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica a este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que la nota recibida el día 03 de marzo de 2015, solicitando el pedido de excepción, bajo los fundamentos que se detallan en la misma y se adjunta.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUESE del uso de suelo a María Alejandra Alfaro individualizado como Sección P, Macizo 64 Parcela 20, en calle Esteban Martínez Martos N° 681, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11.

Art. 2º) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Art. 3º) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4º) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectuaran cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considera.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2015.

Fr/OMV